

CONVENIO

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REPRESENTADA POR SU DECANO DON LUIS RIVEROS CORNEJO, Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAIME RESTREPO CUARTAS.

DECLARAN

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, para el desarrollo de programas docentes y de investigación conjuntos, en colaboración y/o en cada una de las instituciones en las áreas de las ciencias económicas.
2. Que asimismo, tienen interés en incrementar y oficializar el intercambio científico que se ha venido desarrollando entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en ciencias económicas.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

PRIMERO: La Universidad de Chile a través de su Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Ciencias Económicas, se comprometen a asociar sus esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica, como también a favorecer el desenvolvimiento de la investigación y de la enseñanza superior, en el área de las ciencias económicas.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas Facultades se materializará mediante las siguientes acciones:

- a. Estancias de académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia o viceversa, por períodos variable según el programa a desarrollar, que puede ser de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco, de actividades docentes de pre y/o postgrado, o de cualquier otra actividad académica considera de interés.
- b. Dictación de conferencias por parte de profesores visitantes de ambas Facultades.
- c. Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas universidades a través de cursos, seminarios, revisión de tesis, procedimientos de evaluación y proyectos de investigación de mutuo interés.
- d. Otorgar facilidades a los alumnos de pre y/o postgrado para realizar actividades en ambas universidades.

El desarrollo de las actividades indicadas se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en la que se realice la actividad.

Asimismo, los términos en que se desarrollará la cooperación en el caso de cada actividad específica que se implemente al amparo de este Convenio deberán ser discutidos por ambas partes y acordados por escrito antes de la iniciación de cualquier actividad. En este contexto, cualquiera acuerdo que se alcance se formalizará como un Anexo a este Convenio, y una vez concordado mutuamente y firmado por ambas partes se entenderá parte constitutiva del mismo.

TERCERO: El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las instituciones, excepto en aspectos que sean desarrollados en forma mutua, y siempre que exista un acuerdo mutuo previo.

CUARTO: Ambas instituciones facilitarán lugares de trabajo y equipos necesarios para desarrollar aquellos proyectos que sean conjuntamente acordados.

QUINTO: Las partes celebrantes designarán un comité especial integrado por dos miembros de cada institución, dos de los cuales serán el Director Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia. A este Comité le corresponderá:

- a. Manejar los aspectos administrativos y evaluativos del convenio entre ambas instituciones.
- b. Aprobar programas y proyectos específicos para implementar el presente convenio.
- c. Decidir el modo de selección de los participantes a fin de garantizar el éxito y la continuidad de las actividades llevadas a cabo en conjunto.
- d. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- e. Buscar modos de obtener recursos para la implementación de los objetivos de este convenio.

SEXTO: Cuando las partes acuerden la formulación de proyectos específicos para los cuales se requiera financiamiento externo, ambas convienen en hacer proposiciones conjuntas a organismos que puedan otorgar los fondos necesarios.

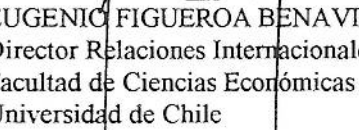
SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de su firma y podrá ponerse término por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante aviso por escrito enviado con tres meses de anticipación. Se podrá prorrogar por un período de tiempo igual o inferior, mediante una Carta de Acuerdo suscrita por las partes antes de la fecha de vencimiento. Los trabajos y proyectos conjuntos, previamente acordados y que estuvieren en ejecución a la fecha del término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

Los representantes firman este convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedan dos en poder de cada parte.

OCTAVO: Se establece como domicilio de la Universidad de Chile, la calle Diagonal Paraguay # 257, Santiago, Chile; y de la Universidad de Antioquia, la calle 67 # 53-108, Ciudad Universitaria, Medellín, Colombia.

Chile, Septiembre 01 de 1997 Medellín, _____ de _____



LUIS RIVEROS CORNEJO
Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas
Universidad de Chile


EUGENIO FIGUEROA BENAVIDES
Director Relaciones Internacionales
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Universidad de Chile


JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector
Universidad de Antioquia


JUAN GUILLERMO HOYOS M.
Director de Relaciones Internacionales
Universidad de Antioquia


JORGE LOTERO CONTRERAS
Decano Facultad Ciencias Económicas
Universidad de Antioquia


MARTHA NORA PALACIO E.
Asesora Jurídica
Universidad de Antioquia